

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC.
FIDUCIARIA POPULAR S.A**

PROGRAMA: AT FUNTIC – VENDE DIGITAL 2022

CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 02 al 08 de marzo de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones, frente a las cuales se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO:

De: Angelica Guataquí <ika.angel@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 11:44 a. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-004-2022.

OBSERVACIÓN No. 1

Buen día, solicitamos a la entidad verificar el anexo_plataforma_virtual.xlsx de la CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022 que tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

Toda vez que dicho anexo no hace referencia al proceso en cuestión, consideramos que hace parte del proceso: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-004-2022.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda publicada el viernes 4 de marzo de 2022 se ajustó el formato correspondiente al presente proceso de selección, que se ratifica corresponde a la validación de las herramientas dispuestas por los oferentes como FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. No obstante, todas las actividades incluidas en los términos de referencia y el anexo técnico deberán cumplirse en los términos previstos para cada uno de los operadores.

De: Ximena Sánchez <ximena@ventaspop.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 6:00 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Inscripción consultoría convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Señores MinTic, presentamos nuestro interés en inscribirse a la convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022, y nos gustaría saber que documentación y paso a seguir para tal convocatoria para dar inicio a tal contratación, a nombre de la empresa Ventaspop SAS.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que en los términos de referencia del PROGRAMA: AT FUNTIC – VENDE DIGITAL 2022, CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022 se encuentra toda la información del proceso para “LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”.

Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-funticvd-c-005-2022>

De: Gabriel Tovar <gtovar@vivetech.co>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 5:53 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Consulta Convocatoria publica PAF-FUNTICVD-C-005-2022 Programa AT FUNTIC - Vende Digital 2022

OBSERVACIÓN No. 1

1. Dado que el anexo técnico lista dos líneas estratégicas siendo “Vende en línea” y “Tiendas Virtuales” queremos confirmación que el proceso PAF-FUNTICVD-C-005-2022 aplica a la línea estratégica “Tiendas virtuales”, ya que causa confusión siendo tan similares ambos procesos publicados en la página.

RESPUESTA:

Se informa al interesa que si bien el anexo técnico publicado hace referencia a las dos líneas estratégicas “Vende en línea y Tiendas virtuales” el proceso del asunto PAF-FUNTICVD-C-005-2022, como los describe su objeto “CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA **DE TIENDAS VIRTUALES** QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES” hace referencia solo a la línea estratégica “Tiendas virtuales”.

OBSERVACIÓN No. 2

2. ¿Cual es el equipo mínimo requerido para las empresas que quieren aplicar a esta convocatoria? El anexo técnico lista dos puntos para este requerimiento "10.1. PROYECTO VENDE DIGITAL 2022" y "10.3. ESPECÍFICO LÍNEA ESTRATEGICA 2: TIENDAS VIRTUALES"

¿Se requiere todo el equipo listado en ambos puntos o solo el listado en el punto 10.3.?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que el personal mínimo requerido y su correspondiente dedicación, para las empresas que quieren aplicar a esta convocatoria, se encuentra definido en los términos de Referencia de la convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022, página 101, Anexo No. 1.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Dado que se realiza convocatoria para dos Operadores, queremos confirmación de el número de beneficiarios que se asignaron a cada uno, el anexo lista 4.060 beneficiarios en la sección "6.2.3. Meta de la línea estratégica "Tiendas virtuales"" y en las secciones de seguimiento de proceso. Esto indica que cada operador recibirá un cupo de 2.000 beneficiarios en caso que se divida equitativamente? O ¿Se registraron un cupo de 4.000 beneficiarios por operador?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que tal como lo expresa el numeral 1.2 alcance del contrato, de los términos de referencia: "(...) Dado que los Operadores deben garantizar que como mínimo 4.060 de los beneficiarios (2.030 para cada uno de los dos operadores) reciban una Tienda Virtual, el acompañamiento / formación, realicen procesos de transformación digital orientada a fortalecer las actividades de comercio electrónico, así como los objetivos que se les asignarán para cumplir la línea estratégica, deberán estimar, haciendo uso de métodos matemáticos y cualitativos, cuál es la cantidad de participantes con los que deberá iniciar el proceso para asegurar que mínimo 2.030 por grupo, lo finalicen de manera exitosa y, por lo tanto, cuál será la cantidad inicial de cupos disponibles. Lo anterior se realiza para soportar eventuales deserciones. Se recomienda que como mínimo los operadores cuenten con un 30% más de participantes que cumplan con los requisitos habilitantes de participación en el mismo, es decir 2.639 comerciantes y/o mipymes colombianas de diferentes sectores económicos". En consecuencia, CADA OPERADOR deberá garantizar como mínimo 2.030 beneficiarios, Sin embargo, deberá registrar un porcentaje superior de posibles beneficiarios para cubrir las posibles deserciones, para lo cual se sugieren un 30% más o 609 posibles beneficiarios calificados y habilitados, para cubrir las deserciones.

OBSERVACIÓN No. 4

4. El anexo ni documentos adicionales de la convocatoria especifican los tiempos para desembolsos aparte a que se realizará en dos partes para cumplir con la totalidad del monto contratado. ¿Existe ya una definición de estos tiempos?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que la forma de pago se encuentra definida en los Términos de Referencia numeral 1.6 Forma de pago, Convocatoria PAF-FUNTICVD-C-005-2022, Pag 48.

"1.6. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará a los operadores el valor por el cual les fue adjudicado cada grupo, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del Supervisor, del plan de trabajo de la línea estratégica y la aprobación de las hojas de vida del personal.
2. Un segundo pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables de la Fase 2. En caso en que en desarrollo de la Fase 2 el operador no logre el total entregables, este pago se efectuará de manera proporcional al número de entregables, siendo 4 el 100%.

Un tercer pago del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables de la Fase 3. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.030 el 100%.

4. Un cuarto pago del veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables de la Fase 4. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.030 el 100%.

5. Un quinto pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables de la Fase 5. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.030 el 100%.

6. Un sexto pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables de la Fase 6. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 2.030 el 100%.

7. Un séptimo pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, de todos los entregables (informes) de la Fase 7. (...)"

OBSERVACIÓN No. 5

5. ¿Existe una fecha límite para la presentación de la propuesta? ¿Esta propuesta se debe remitir al presente correo o por qué otro medio?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que, de acuerdo con los Términos de Referencia, subcapítulo III Cronograma, la fecha límite para la presentación de la propuesta será el: 10 de marzo de 2022 Hora: 01:00 p.m. y la misma debe remitirse a través del correo electrónico convocatorias.findeter@fidupopular.com.co no obstante, los interesados deberán estar atentos a las publicaciones de adendas sobre modificaciones al cronograma.

OBSERVACIÓN No. 6

6. El documento "terminos_de_referencia" difiere del anexo técnico en varios puntos ¿Cual de los dos documentos tiene precedencia para la convocatoria?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia y anexo técnico son parte integral del presente proceso, no difieren y guardan relación de identidad y conexidad con el desarrollo del proyecto.

De: Contratacion ICAFT <contratacion@icaft.edu.co>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:41 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones PAF-FUNTICVD-C-005-2022 - Vende Digital 2022

OBSERVACIÓN No. 1

1. Con referencia a los Términos de Referencia página 89, numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE “EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN: DE TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE)”. Solicitamos a la entidad ampliar la experiencia específica, en concordancia con el objeto de la convocatoria (“FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”) que no hace énfasis en la construcción de pasarelas de pago, sino en la experiencia en formulación, ejecución, sensibilización, seguimiento y capacitación virtual a una determinada población. Lo anterior, puesto que el acreditar la pasarela de pago, ya es un requisito habilitante para el proponente, mediante un Anexo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que la experiencia específica requerida, se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, toda vez que se considera que la misma es racional y proporcional conforme al alcance del proyecto y busca la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato, garantizando la calidad de los productos y minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

Por otro lado, frente a lo indicado en su observación frente a las pasarelas de pago “no hace énfasis en la construcción de pasarelas de pago, sino en la experiencia en formulación, ejecución, sensibilización, seguimiento y capacitación virtual a una determinada población. Lo anterior, puesto que el acreditar la pasarela de pago, ya es un requisito habilitante para el proponente, mediante un Anexo” se informa que la experiencia específica requerida para la presente convocatoria tiene en cuenta todos los elementos y componentes de una solución del tipo Tiendas Virtuales y no sobre un componente específico.

Por lo anterior, no se acoge su observación y me mantiene lo establecido en la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Para el caso de los proponentes plurales, no se especifica si los contratos aportados pueden ser acreditados por uno de los integrantes, o todos deben aportar al menos uno.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que tal como lo expresan los Términos de Referencia en el numeral 2.1.1.3 constitución del proponente plural inciso “7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)”.

Para la acreditación de la experiencia específica deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.2.1 reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente.

De: Heidy Osorio <heidykosorio@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 3:29 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION A LA CONVOCATORIA No. PAF-FUNTCICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio del presente solicito de forma muy respetosa, aclaración del ítem de la carta de presentación del aval de la propuesta están solicitando que firme un ingeniero civil o un arquitecto, esto es para propuestas civiles, en este caso sería un ingeniero de sistema, que si tiene relación de dar aval a la CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022, cuyo objeto es: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA "LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES".

RESPUESTA:

Se informa al interesado que ni en los Términos de Referencia ni en la carta de presentación de la oferta, se evidencia lo indicado en su observación.

De: osoangelica@gmail.com <osoangelica@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 2:52 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

De manera atenta en relación con el asunto de la referencia nos permitimos presentar la siguiente observación a los Términos de Referencia para la "LA CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TIENDAS VIRTUALES QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES".

Se observa que el formato denominado "anexo_plataforma virtual" de esta convocatoria es muy similar o igual al formato de requisitos técnico correspondiente a la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTICVD-C-004-2022 cuyo objeto es: "Contratación de hasta tres (3) operadores que realicen el diseño, la implementación y el monitoreo de un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio electrónico y los pagos digitales a los comerciantes y empresarios colombianos", lo cual, consideramos se trata de un error que debe corregirse porque afecta de manera directa la valoración de orden técnico e impactará negativamente el cumplimiento de los fines del proceso de contratación específico para cada una de las dos convocatorias.

En consecuencia, de lo expuesto se solicita a la entidad contratante revisar, corregir y adjuntar el anexo técnico correspondiente a los requisitos o requerimientos de la plataforma de acuerdo al objeto de la convocatoria de la referencia, con el objetivo que tenga consistencia y concordancia con el mismo.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda publicada el viernes 4 de marzo de 2022 se ajustó el formato correspondiente al presente proceso de selección, que se ratifica corresponde a la validación de las herramientas dispuestas por los oferentes como FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. No obstante, todas las actividades incluidas en los términos de referencia y el anexo técnico deberán cumplirse en los términos previstos para cada uno de los operadores.

De: Proyectos Nexura <proyectos@nexura.com>

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 5:48 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones - Convocatoria No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

El literal C del numeral 1.29.2 establece que “No serán susceptibles de subsanación aquellos documentos allegados que no se encuentren relacionados con la convocatoria a la cual fue presentada la oferta”, solicitamos nos aclaren si esto hace referencia a que no se podrá subsanar documentos no allegados con la oferta inicial, por ejemplo, que en la etapa de subsanación un oferente presente nuevas certificaciones de experiencia (diferentes a las inicialmente presentadas) o modificar el software.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que en lo que respecta la experiencia específica del proponente encuentra la limitación para subsanar en lo dispuesto en la nota No. 5 que establece:

“NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA”.

Ahora, en lo que concierne al contenido del literal c) numeral 1.29.2 “REGLAS PARTICULARES”, se trata de una regla que aplica de acuerdo al requisito de que se trate y en consecuencia se recomienda a los proponentes conocer las características y condiciones habilitantes establecidas en los Términos de Referencia, para que no incurran en causal de rechazo.

OBSERVACIÓN No. 2

Para la acreditación de experiencia específica del oferente se incluye un glosario, así:

“(…) d) Soluciones o aplicaciones: Desarrollo propio o programas o software en ambiente web.

e) Desarrollo: Construcción, creación y mantenimiento de sitios web o tiendas virtuales. Incluye aspectos como diseño web, publicación web, programación web y gestión de bases de datos.

f) Implementación: Puesta en funcionamiento en espacio de servidores web de proyectos o plataformas web o ecommerce (…)”

Teniendo en cuenta este glosario solicitamos nos aclaren si es válido acreditar experiencia en contratos de desarrollo de sitios o plataformas web que no estén relacionadas con comercio electrónico.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un proponente, por no ser la etapa prevista ni tener las herramientas y la información para ello, sin embargo se aclara que para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se encuentra relacionada con el Objeto de lo que se pretende contratar, ya que la Entidad debe salvaguardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Así las cosas, la experiencia válida para la presente convocatoria debe enmarcarse en “EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN: DE TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE)”.

Lo anterior, a través de la documentación requerida en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN No. 3

La página 95 de la convocatoria indica que “El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)”, solicitamos nos aclaren si para el caso de esta convocatoria el AIU se debe expresar en la oferta de económica, de ser afirmativa la respuesta solicitamos se adecue el formato económico para incluir el AIU.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la presente convocatoria **no contempla A.I.U** por lo tanto, los oferentes deberán diligenciar la oferta económica en el formato publicado y dispuesto dentro de los anexos de la convocatoria para tal fin.

Finalmente, se aclara que dicho formato fue ajustado mediante Adenda No. 2

OBSERVACIÓN No. 4

La página 95 de la convocatoria indica “El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)” solicitamos nos aclaren si la entidad tiene porcentajes mínimos y máximos para cada uno de los ítems (administración, imprevistos y utilidad)

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la presente convocatoria **no contempla A.I.U** por lo tanto, los oferentes deberán diligenciar la oferta económica en el formato publicado dentro de los anexos de la convocatoria dispuesto para tal fin.

Finalmente, se aclara que dicho formato fue ajustado mediante Adenda No. 2

OBSERVACIÓN No. 5

La página 96 de la convocatoria indica que “7. Revisión del IVA: El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada”. Teniendo en cuenta que la fase 2 actividad 2.3 y la fase 4 contemplan actividades excluidas de IVA (artículo 476-21 y 22 del Estatuto Tributario, solicitamos nos aclaren como se le debe dar tratamiento a la oferta económica pues cualquier variación del IVA es causal de rechazo, así mismo es causal de rechazo “b. En caso de no contemplarse por parte del oferente, alguna exención o variación en el aspecto tributario local por motivo del lugar de ejecución del contrato o del bien o servicio a ofertar establecidos en los términos de referencia”

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda se ajustara el formato No. 4 oferta económica, donde se excluye del IVA, la actividad 4.1 “Puesta a disposición de la solución tecnológica de la línea estratégica “Tiendas virtuales” para la creación de las Tiendas Virtuales”, las demás actividades si deben incluir el IVA aplicable, so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 6

La página 96 de la convocatoria establece que “Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2” solicitamos nos aclaren como se aplica esta regla si el cronograma es modificado mediante adendas y se va cambiando la fecha de apertura de sobre económico.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que para la determinación del método se tomaran hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria o que sean modificadas mediante adenda.**

OBSERVACIÓN No. 7

La convocatoria establece que "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%)". Conforme a lo anterior, solicitamos nos aclaren esta condición, es decir, que no necesariamente todos los integrantes del consorcio o unión temporal que acrediten experiencia deban tener mínimo el 30% de participación; en ese orden, puede ser que un integrante que aporte el 20% o 30% de experiencia pueda tener una participación del 10% en el consorcio siempre y cuando otro integrante tenga al menos el 30% de participación.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que tal como lo establecen los términos de referencia en el numeral 2.1.1.3 constitución del proponente plural, la experiencia de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar lo siguiente:

"7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)".

Por lo tanto, no necesariamente todos los integrantes del consorcio o unión temporal que acrediten experiencia deban tener mínimo el 30% de participación, pero al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

En consecuencia, es válido afirmar "puede ser que un integrante que aporte el 20% o 30% de experiencia pueda tener una participación del 10% en el consorcio siempre y cuando otro integrante tenga al menos el 30% de participación".

OBSERVACIÓN No. 8

El numeral 2.1.2 de la convocatoria establece que se debe acreditar cupo de crédito aprobado o preaprobado por \$953.810.500, solicitamos nos aclaren si un oferente se presenta a los dos grupos debe presentar cupo de crédito por el mismo valor o el doble de este valor.

RESPUESTA:

Se solicita al interesado dirigirse a lo dispuesto por la Entidad a través del artículo segundo de la Adenda no. 1 publicada el pasado 04 de marzo de 2022, por el cual se modificó el sub-numeral 6 del numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los Términos de Referencia.

De: osoangelica@gmail.com <osoangelica@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 12:44 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: RE: Observación a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA N° PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Revisando los anexo publicado por la entidad, volvieron a publicar el anexo "anexo formato plataforma virtual tiendas virtuales_0.xlsx" el contenido que tiene es e contenido de la convocatoria de vende no contiene nada de anexo de tiendas virtuales.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda publicada el viernes 4 de marzo de 2022 se ajustó el formato correspondiente al presente proceso de selección, que se ratifica corresponde a la validación de las herramientas dispuestas por los oferentes como FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES Y SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. No obstante, todas las actividades incluidas en los términos de referencia y el anexo técnico deberán cumplirse en los términos previstos para cada uno de los operadores.

De: Formulación y Gestión de Proyectos <info@fygproyectos.com>

Enviado: sábado, 5 de marzo de 2022 4:33 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones y preguntas a los Términos de Referencia y anexos.

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 3.1.3.1. Experiencia General del Proponente, sección 7 se hace referencia a que en cuanto a la Revisión del IVA "El oferente debe indicar en su oferta económica la tarifa del IVA aplicable al objeto contractual. En caso de no indicarla o en caso de indicarla en un porcentaje diferente a la tarifa legal, su oferta será rechazada. Solicitud: En el caso que un proponente desarrolle servicios con diferente tarifa de IVA, Por favor aclarar cómo se expresa esto en los formatos de la oferta económica

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante adenda se ajustara el formato No. 4 oferta económica, donde se excluye del IVA, la actividad 4.1 "Puesta a disposición de la solución tecnológica de la línea estratégica "Tiendas virtuales" para la creación de las Tiendas Virtuales", las demás actividades si deben incluir el IVA aplicable, so pena de rechazo de la misma.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la FASE 1: PLANEACIÓN se menciona que los componentes de esta fase "deberán ser aprobados a satisfacción por el supervisor designado por parte de Findeter". Solicitud: Solicitamos muy respetuosamente aclarar si la ejecución del proyecto tendrá una interventoría externa adicional a la supervisión de Findeter

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que el presente proceso no tendrá interventoría externa y la supervisión será realizada directamente por Findeter.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la FASE 1: PLANEACIÓN, columna de entregables se hace mención de que este documento de entrega debe contener un "Software para el almacenamiento y seguimiento de la información de la línea estratégica". Solicitud: Cortésmente, solicitamos aclarar si el software puede ser el mismo del seguimiento gerencial o si deben ser dos herramientas separadas

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que las herramientas indicadas en su observación, son diferente toda vez que la "iii) *la Herramienta y/o software para el seguimiento gerencial*" tiene unas características funcionales diferentes a la "v) *Software para el almacenamiento y seguimiento de la información de la línea estratégica*".

En consecuencia, deberán ser herramientas separadas y complementarias entre sí.

OBSERVACIÓN No. 4

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la FASE 1: PLANEACIÓN, columna de entregables se hace mención de que este documento de entrega “Se debe entregar en la primera semana de ejecución del proyecto y deberá ser presentado y aprobado por el supervisor designado por FINDETER.” Solicitud: De la manera más atenta, solicitamos aclarar cuáles son los tiempos estimados para dar concepto inicial sobre los productos entregados en cada una de las fases por parte de la supervisión de Findeter.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que se dará concepto inicial sobre los productos entregados para la FASE 1, por parte de la supervisión de Findeter, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2.1 “(...) *Aprobación de Informes.*”

La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los informes a los que se hace referencia en cada una de las fases de la línea estratégica, se adelantará por parte de la supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de estos, plazo en el cual la supervisión podrá solicitar a los operadores la información que considere necesaria.

En el evento en que la supervisión solicite ajustes relacionados con el Informe, los operadores deberán realizar los ajustes correspondientes en un término máximo de tres (2) días calendario. La supervisión tendrá como máximo tres (3) días calendario para la revisión de los ajustes que presenten los Operadores (...)”

OBSERVACIÓN No. 5

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la FASE 1: PLANEACIÓN, sección de la Nota y Anexo técnico, dice que el documento de entrega debe tener la “Descripción y hojas de vida del equipo de trabajo que ejecutará la línea estratégica. Solicitud 5.1: Solicitamos muy atentamente que dentro del personal de apoyo de la línea estratégica se permitan tecnólogos en las áreas de ingeniería, en especial en lo relacionado con ingenierías de sistemas (página 82 del anexo técnico). Solicitud 5.2: Solicitamos que, en el caso del gerente de proyecto, ampliar la experiencia profesional dejando además de comercio también experiencia en proyectos TIC (página 74 del anexo técnico) Solicitud 5.3: Solicitamos que Para el cargo de líder de diseño y comunicaciones se solicita ampliar el objeto académico incluyendo como profesional a los publicista, teniendo en cuenta que las responsabilidades del cargo están plenamente relacionadas con la formación de esta profesión (Pag 76 del anexo técnico).

RESPUESTA:

Frente a la primera y segunda solicitud, se informa que el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto es el idóneo para desarrollar las actividades establecidas para el desarrollo del contrato. No obstante, el personal solicitado es el mínimo requerido, y por lo tanto será potestad del contratista vincular personal adicional al establecido para la ejecución del contrato, sin que esto generen costos, gastos y pagos adicionales al contrato.

Frente a la tercera solicitud se aclara al interesado, que para el cargo de líder de diseño y comunicaciones está incluido el núcleo profesional de publicistas. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 6

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en la FASE 1: PLANEACIÓN, sección de la Nota se hace referencia a que “En el caso que se presenten comentarios o ajustes a cualquiera de los componentes anteriores por parte de la supervisión, la entidad contratada deberá realizar los ajustes solicitados en un plazo máximo de tres (3) días y presentar los mismos para su revisión y aprobación a la instancia respectiva.” Solicitud 6: Respetuosamente se solicita que estos días se cuenten como días hábiles, a partir del día siguiente de la solicitud de ajuste que realice Findeter

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que los días indicados en su observación será días hábiles tal como lo establecen los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 7

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 2: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN, sección Características de los Beneficiarios se menciona que “Se deben encontrar al día en el pago de todas sus obligaciones tributarias”; Solicitud 7.1: Respetuosamente se solicita aclarar qué documento debe aportar el beneficiario para acreditar este requisito Solicitud; 7.2: De manera atenta y respetuosa pedimos contar con un mecanismo expedito que no implique trámites adicionales que retrasen o dificulten la inscripción de los beneficiarios. Por ello se recomienda la certificación del contador de la empresa o de la persona natural

RESPUESTA:

Frente a las solicitudes indicadas en sus observaciones aclara al interesado, que con la suscripción del formulario de inscripción se garantiza por parte del beneficiario el cumplimiento o no de esta característica.

OBSERVACIÓN No. 8

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 2: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN, sección Características de los Beneficiarios se menciona que estos deben “Demostrar ventas al menos de un millón de pesos (\$1.000.000) en el último año través de canales digitales que tengan experiencia en comercio en línea, lo cual se debe evidenciar con un certificado emitido por un contador público con tarjeta profesional vigente.” Solicitud 8: Se solicita que el último año se cuente desde la fecha de la inscripción al programa.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que las Características de los Beneficiarios son las indicadas en los términos de referencia, las cuales indican:

“(...) Demostrar ventas al menos de un millón de pesos (\$1.000.000) en el último año través de canales digitales que tengan experiencia en comercio en línea, lo cual se debe evidenciar con un certificado emitido por un contador público con tarjeta profesional vigente”.

OBSERVACIÓN No. 9

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 2: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN, sección Características de los Beneficiarios se hace referencia a que “En el momento de registrarse en la convocatoria, el potencial Beneficiario no debe haber tenido dentro de los 2 últimos años, ni tener actualmente, a su registro una solución de comercio electrónico bajo la modalidad de Tienda Virtual.” Solicitud 9: Teniendo en cuenta que el beneficiario en el requisito inmediatamente anterior debe haber tenido ventas por canales digitales de \$1.000.000 el año anterior, resulta contradictorio que no tenga ninguna solución de comercio electrónico bajo tienda virtual en los dos años anteriores. En especial desde la definición de tienda virtual del anexo técnico (página 88). Se solicita se aclare el punto para definir explícitamente este requisito de forma tal que permita el acceso a beneficiarios que han realizado sus primeros ejercicios de ventas digitales utilizando páginas de redes sociales, correo electrónico o sus propias páginas web sin pasarelas de pago.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que las Características de los Beneficiarios son las indicadas en los términos de referencia, que establecen:

“(...) Demostrar ventas al menos de un millón de pesos (\$1.000.000) en el último año través de canales digitales que tengan experiencia en comercio en línea, lo cual se debe evidenciar con un certificado emitido por un contador público con tarjeta profesional vigente”.

- En el momento de registrarse en la convocatoria, el potencial Beneficiario no debe haber tenido dentro de los 2 últimos años, ni tener actualmente, a su registro una solución de comercio electrónico bajo la modalidad de Tienda Virtual.
- Si el Beneficiario esta aceptado en el proyecto vende en línea no puede hacer parte de la línea estratégica Tiendas Virtuales y viceversa.”

Por lo anterior, los beneficiarios deberán demostrar y acreditar ejercicios de ventas digitales utilizando páginas de redes sociales, correo electrónico o sus propias páginas web sin pasarelas de pago, y serán rechazados, aquellos beneficiados del programa Tiendas Virtuales en el 2020 y 2021.

OBSERVACIÓN No. 10

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 3: CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN, en “NOTA: La estrategia y todos sus componentes, como imagen, mensajes, entre otros, deben estar siempre alineados a los requisitos del MinTIC y serán elaborados por cada uno de los Operadores.” Solicitud 10: Se solicita por favor aclarar cuáles son los tiempos de revisión mínimos y máximos que tiene establecido el MINTIC para conceptuar sobre las piezas y productos gráficos del proyecto.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que de acuerdo al numeral 1.2.1 productos requeridos durante la ejecución de la línea estratégica, acápite aprobación de informes, define:

“Aprobación de Informes.

La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los informes a los que se hace referencia en cada una de las fases de la línea estratégica, se adelantará por parte de la supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de estos, plazo en el cual la supervisión podrá solicitar a los operadores la información que considere necesaria.

En el evento en que la supervisión solicite ajustes relacionados con el Informe, los operadores deberán realizar los ajustes correspondientes en un término máximo de tres (2) días calendario. La supervisión tendrá como máximo tres (3) días calendario para la revisión de los ajustes que presenten los Operadores (...),”

Por lo anterior, los tiempos previstos para conceptuar sobre las piezas y productos gráficos del proyecto, y en general en todos los entregables o productos desarrollados en el marco del contrato, deben cumplir con los tiempos antes definidos.

OBSERVACIÓN No. 11

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 3: CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN, en una de sus notas, sección i) se menciona que “Realizar el diagnóstico del nivel de madurez digital para la elaboración de la ruta que permita su transformación digital mediante la estrategia de TecDigital del MinTIC” Solicitud 11: Respetuosamente se solicita aclarar cuál es la disponibilidad de la herramienta de diagnóstico Tegdigital de Mintic y cuál es la ruta a seguir en caso de que esta herramienta no esté disponible para su inscripción como ha sido el caso durante los días 3 y 4 de marzo de 2022.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia numeral 1.2.1, FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR, FASE 3 acápite 3.2, el cual define “(...) Se debe formular un sistema de validación que permita seleccionar aquellos inscritos que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes para participar mencionados anteriormente. Se seleccionará a los participantes de acuerdo con el orden de inscripción y

hasta agotar los cupos disponibles” y en consecuencia, “NOTA: Los participantes seleccionados deben comprometerse a:

i) Realizar el diagnóstico del nivel de madurez digital para la elaboración de la ruta que permita su transformación digital mediante la estrategia de TecDigital del MinTIC (Aplica para los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de TecDigital vigentes)”. Por lo tanto, la herramienta de diagnóstico del TecDigital estará disponible una vez se de inicio de la fase 3.

OBSERVACIÓN No. 12

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 3: CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN, en una de sus notas, se menciona que el comerciante y/o representante legal de la MiPyme seleccionada se compromete a " Designar a uno de sus empleados y/o socios como responsable de participar del proceso de sensibilización y capacitación de la línea estratégica “Tiendas Virtuales””. Solicitud 12: Se solicita por favor incluir la posibilidad que la persona designada por la empresa sea un contratista.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia numeral 1.2.1, FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR, FASE 3 acápite 3.2, el cual define “(...) Designar a uno de sus empleados y/o socios como responsable de participar del proceso de sensibilización y capacitación de la línea estratégica “Tiendas Virtuales”, así como en la formulación y puesta en marcha al interior del negocio o la mipyme, de la estrategia de comercialización de la línea estratégica “Tienda Virtual”. En consecuencia, será potestativo la designación del responsable de participar el proceso de sensibilización y capacitación de la línea estratégica “Tiendas Virtuales”.

OBSERVACIÓN No. 13

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 3, SECCIÓN 3.3 Caracterización de los Beneficiarios de la línea estratégica “Tiendas Virtuales”, se menciona que es necesario realizar una caracterización inicial que permita identificar a los participantes y se menciona, en la primera división, dos grupos con ciertas características. Solicitud 13: Se solicita por favor aclarar en el caso en que los potenciales beneficiarios de la línea estratégica no se puedan clasificar dentro de las características enlistadas en la mencionada sección ¿En qué grupo se incluyen o necesariamente deben cumplir con esas condiciones de alguno de los dos grupos ya declarados?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que es necesario que los beneficiarios se encuentren clasificados en cualquiera de los dos grupos señalados en el numeral 1.2.1, FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR, FASE 3 acápite 3.3, el cual define “Caracterización de los Beneficiarios de la línea estratégica “Tiendas Virtuales (...)”.

OBSERVACIÓN No. 14

En el numeral 1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR en FASE 7. SEGUIMIENTO E INDICADORES se menciona que “Para efectos del seguimiento los beneficiarios de la línea estratégica Tiendas Virtuales se clasificarán en Inscritos, Seleccionados, Formados, Apropiados.” Solicitud 14: Se solicita por favor esclarecer si la carta de compromiso tiene un formato preestablecido, se puede suscribir en línea o cada operador lo define. En el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) sección 7 se hace referencia a que “para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales.” Solicitud 15: Se solicita por favor aclarar si existe un porcentaje mínimo o máximo para los rubros del AIU (Administración, imprevistos y utilidad).

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que los términos de referencia numeral 1.2.1, FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR, FASE 7, la carta de compromiso no tiene un formato preestablecido. Sin embargo, será formalizada en concertación con cada operador previo inicio de la FASE 7.

OBSERVACIÓN No. 15

En el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) sección 7 se hace referencia a que “para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales.” Solicitud 15: Se solicita por favor aclarar si existe un porcentaje mínimo o máximo para los rubros del AIU (Administración, imprevistos y utilidad).

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la presente convocatoria **no contempla A.I.U** por lo tanto, los oferentes deberán diligenciar la oferta económica en el formato publicado dentro de los anexos de la convocatoria dispuesto para tal fin.

Finalmente, se aclara que dicho formato fue ajustado mediante Adenda No. 2

OBSERVACIÓN No. 16

En el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se hace referencia a que “Para aquellos proponentes que se presenten a dos grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica.” Solicitud 16: Por favor clarificar si es correcto entender que en cuanto un oferente se presente a los dos grupos, tiene permitido presentar 6 certificaciones de experiencia.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia indican lo siguiente:

“(…) Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes **deberán aportar máximo TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción** antes de la fecha de cierre del proceso, a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución, que cumplan las siguientes condiciones:

EJECUCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN: DE TIENDAS VIRTUALES O SOLUCIONES O APLICACIONES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO (ECOMMERCE).

Para aquellos proponentes que se presenten **a un grupo** de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) **para 1 grupo**, expresado en SMMLV.

b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **0.5** veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) **para 1 grupo**, expresado en SMMLV.

• Para aquellos proponentes que se presenten **a dos grupos** de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en: a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.

b) Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 0.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV. (...)” **negrilla y subrayado fuera del texto.**

Por lo anterior los oferentes para la acreditación de la experiencia **deberán presentar máximo 3 contratos terminados y recibidos a satisfacción bien sea que se presenten a un (1) solo grupo o a los dos (2)** teniendo en cuenta las condiciones de valor establecidas y señaladas para cada uno de los grupos.

OBSERVACIÓN No. 17

En el FORMATO No. 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR se describen detalles del Salario Básico (Nómina Total Mensual) y prestaciones sociales. Solicitud 17: Por favor clarificar si es obligatorio que el equipo del proyecto este contratado laboralmente, o la empresa contratista puede determinar tipo de vinculación jurídica de cada miembro del equipo de trabajo

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el formato indicado en su observación deberá ser aportado por el oferente que resultare adjudicatario, por lo tanto, no debe ser aportado con la propuesta.
Ahora bien, es responsabilidad de los operadores el tipo de vinculación labora de su equipo de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 18

Con respecto al FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA. Solicitud 18: Por favor aclarar el caso en el que el proponente desee presentarse a los dos grupos ¿puede ofertar valores diferentes para cada uno, o es obligatorio ofertar el mismo valor en cada grupo?

RESPUESTA:

Por otro lado, se aclara que los oferentes deberán diligenciar un formato de oferta económica para cada grupo que se presente atendiendo su estructura de costos, habida cuenta de su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y atendiendo las exigencias solicitadas en los términos de referencia y demás documentos anexos. Por lo anterior, el oferente podrá presentar propuestas diferentes para cada uno de los grupos, teniendo en cuenta los valores máximos y mínimos de cada una de las fases, establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 19

En el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) seccional 6, muestra valores para los AIU en una tabla que no se encuentra en el Formato 4 - Oferta Económica. Solicitud 19: Pedimos por favor aclarar si es o no requisito incluir este formato de tabla en la oferta económica de los beneficiarios. En caso afirmativo solicitamos se ajuste por parte de FINDETER el formato 4 de la convocatoria para estos fines

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la presente convocatoria **no contempla A.I.U** por lo tanto, los oferentes deberán diligenciar la oferta económica en el formato publicado dentro de los anexos de la convocatoria dispuesto para tal fin.

Adicionalmente, en la oferta económica no es requisito incluir tablas adicionales de beneficiarios.

OBSERVACIÓN No. 20

Solicitud 20: Solicitamos respetuosamente esclarecer si es posible que las antiguas empresas desertoras de este proyecto puedan ser beneficiarias en esta segunda etapa.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que No es posible que las antiguas empresas desertoras de este proyecto puedan ser beneficiarias en esta segunda etapa.

OBSERVACIÓN No. 21

En el numeral 1.8.1. OBLIGACIONES GENERALES, apartado k se menciona que los operadores están obligados a “Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes.” Solicitud 21: Solicitamos atentamente esclarecer quién hará este seguimiento y cómo será verificado.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el supervisor designado por FINDETER hará seguimiento a los operadores del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecida en la nota tres de la forma de pago “ (...) *NOTA 3: Para todos los pagos, los OPERADORES deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la línea estratégica, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo)*”.

OBSERVACIÓN No. 22

En la página web de las convocatorias de Findeter (<https://www.findeter.gov.co/convocatorias>), en la Información general del proceso en cuestión (PAF-FUNTICVD-C-005-2022) aparece en los documentos del proceso el Anexo Técnico de otro proceso (VENDE DIGITAL 2022). Solicitud 22: Solicitamos atentamente subir correctamente el Anexo Técnico de esta convocatoria a la página de convocatorias de Findeter esclarecer quién hará este seguimiento y cómo será verificado.

RESPUESTA:

Se informa al interesa que si bien el anexo técnico publica hacer referencia a las dos líneas estratégicas “Vende en línea y Tiendas virtuales” el proceso del asunto PAF-FUNTICVD-C-005-2022, como los describe su objeto “CONTRATACIÓN DE HASTA DOS (2) OPERADORES PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LES PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE **TIENDAS VIRTUALES** QUE LES PERMITA HACER VISIBLES SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES” hace referencia solo a la línea estratégica “Tiendas virtuales”.

OBSERVACIÓN No. 23

En el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO se hace referencia a que los operadores deberán suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo enlistado. Solicitud 23: Requerimos aclarar si, en el caso de que al operador le sea adjudicada la ejecución en los dos grupos ¿cómo quedaría conformado el equipo de trabajo y con qué dedicación para cada uno de ellos?

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, de acuerdo con lo términos de referencia numeral 1.12 presentación de las propuestas, define: “(...) En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser OPERADOR en un grupo quedando como no habilitado para los demás grupos, excepto que habiéndose presentado a más de un grupo resulte ser el único oferente habilitado.” En consecuencia, en caso de que el oferente sea adjudicatario de dos grupos deberá garantizar el personal mínimo requerido para cada uno de ellos.

OBSERVACIÓN No. 24

En el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO en vez de hacer referencia a la Formación Académica exigida para el Coordinador jurídico, se menciona una función. Solicitud 24: Requerimos corregir esta información y comunicar las profesiones aceptadas para este cargo.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, de conformidad con lo establecido del anexo técnico, el cual hacer parte integral de los términos de referencia, el perfil requerido es “Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Derecho o afines O de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE niveles 04 correspondientes.

OBSERVACIÓN No. 25

En el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO en vez de existe una inconsistencia entre los años de experiencia específica en números y en letras para el rol de Consultores. Solicitud 25: Solicitamos sean aclarados los años exigidos de experiencia específica para este perfil y se encuentra en el anexo técnico.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido del anexo técnico, el perfil requerido En el ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO “Consultores (seleccionados)” su experiencia específica es de cuatro (4) años.

OBSERVACIÓN No. 26

En el numeral 1.28. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS, ítem h, se establece que “Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “random” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos. Las ofertas restantes no serán tenidas en cuenta para verificación y evaluación y serán devueltas a los interesados. Cuando se hayan presentado diez (10) o menos ofertas, o cuando por situaciones de conveniencia debidamente justificadas así se estime, se omitirá la realización de la precitada consolidación de oferentes y el proceso continuará con las ofertas que se hayan presentado.” **Solicitud 26.1:** De la manera más atenta solicitamos aclarar cómo serán contadas las diez ofertas a las que se refieren en este apartado. Es decir, si es la sumatoria del total de proponentes o por la cantidad de grupos (1 o 2) a los que se presenten. **Solicitud 26.2:** Solicitamos muy respetuosamente que en dicho sorteo esté garantizada la presencia de los proponentes y veedores en orden de garantizar la transparencia del mismo. Por favor explicar detalladamente.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral **1.28. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS** los términos de referencia se establece:

“Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función “ramdon” (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. En caso de error se aplicará por la Fiduciaria lo dispuesto en los presentes términos”.

De conformidad con lo anterior, la selección de las 10 ofertas que serán tenidas en cuenta para verificación y evaluación, en caso que aplique, se realiza con la aplicación de la función aleatoria de Excel, en la que el programa informático es el que asigna un número a cada una de las propuestas presentadas, por tanto la selección se realiza con total transparencia y se deja constancia de ello en el acta de cierre que posteriormente es publicada en la página de la convocatoria y la cual puede ser consultada por todos los interesados.

No obstante, en caso que el interesado lo requiera, puede solicitar copia de la grabación de la audiencia en la cual se lleva a cabo el cierre y recibo de ofertas

De: Gabriel Tovar <gtovar@vivetech.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:24 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia - Vivetech

OBSERVACIÓN No. 1

El documento de términos de referencia especifica en varios puntos que solo se permitirán recibir inscripciones de beneficiarios de municipios de categorías 2 al 6, como se evidencia en la descripción de la Fase 3, numeral 3.1, pag 14. Esto nos parece que debería ajustarse para permitir inscripciones de colombianos de cualquier municipio sin importar su categorización puesto que con esto se está excluyendo a los colombianos de las ciudades principales cuyos tienen derecho a aplicar a todos los beneficios que provee el estado y quienes tienen más posibilidades de lograr aplicar efectivamente los beneficios de la convocatoria para ser exitosos en sus negocios.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la fase indicada en su observación contempla la realización de una convocatoria dirigida a la población objetivo a nivel nacional; en la cual se debe garantizar que: *“NOTA: Para efectos de la selección de los beneficiarios, se debe considerar que el 30% de los beneficiarios deberá estar ubicado en municipios de categoría 2 a 6 según la categorización de las entidades territoriales, consignada en la Resolución No. 400 del 21 de noviembre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.”*

OBSERVACIÓN No. 2

Identificamos en la pág. 13 de los términos de referencia el dato “perfil socioeconómico” al cual se le pueden dar varias interpretaciones. Solicitamos que se dé una explicación a que se refiere el dato “perfil socioeconómico” que se requerirá como componente de la Base de Datos de los beneficiarios de la convocatoria y como se capturara este dato por medio de los formularios de inscripción.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, el perfil socio económico hace referencia a los estratos socioeconómicos y será capturado a través del formulario de inscripción.

Según el Departamento Nacional de Estadística -DANE- *“La estratificación socioeconómica es el mecanismo que permite clasificar la población en distintos estratos o grupos de personas que tienen características sociales y económicas similares, a través del examen de las características físicas de sus viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico o rural de las mismas”.*

OBSERVACIÓN No. 3

Parte del proceso de inscripción y selección descrito en la pág. 14 de los términos de referencia indica que se debe tener en cuenta el “Nivel de habilidades digitales” de los posibles beneficiarios, solicitamos que se muevan estos requerimientos de medición de los “Nivel de habilidades digitales” a la etapa del proceso de capacitación de los beneficiarios, puesto que es imposible captar esta información de todos los inscritos previo a ser seleccionados como beneficiarios y que se establezca comunicación personalizada con estos.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, no se acepta la solicitud de mover los requerimientos de medición; ya que cada nivel tiene un alcance definido y relevancia en el proceso de validación de beneficiarios.

OBSERVACIÓN No. 4

En la pág 6 numeral “1.2.1. FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR CADA OPERADOR” se indica que las fases dos tres y cuatro se llevarán en paralelo, pero en la pág. 15 de los términos de referencia se indica que la fase de selección debe durar solo de 2 a 4 meses. Esto resulta contradictorio por lo que solicitamos que se modifique la duración de esta fase para que se lleve a cabo de manera transversal a todo el proyecto, ya que se debe realizar una captación continua de beneficiarios durante todo el proceso que asegure que se sortearan todos los contratiempos y causas de deserción de beneficiarios que afecten al número total seleccionado.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que, no se acepta la solicitud ya que las definiciones de tiempo, alcance y precedencia definidas en los términos de referencia, guían la solución requerida y cualquier cambio pone en riesgo estructural el proyecto y el cumplimiento de la meta. Por lo anterior las fases indicadas se desarrollarán de conformidad con el anexo técnico y términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 5

En la pág 9 de los términos de referencia se especifica que los beneficiarios deben contar con un RUT vigente, queremos que se dé una explicación a este punto dado que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tiene vigencia indefinida y, en consecuencia, no se requiere ninguna renovación.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, la solicitud del RUT debe ser el vigente y ultimo actualizado en la DIAN.

De: info@elvecino.com <info@elvecino.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:49 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones paf-funticvd-c-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos de manera atenta, ampliar el plazo para la presentación de la propuesta, el tiempo entre la solicitud de observaciones, publicación de respuesta por parte de la Entidad y la presentación de propuesta es muy corto, para la consecución de la documentación y la elaboración de la propuesta, en especial las pólizas exigidas y los trámites y tiempos necesarios antes las entidades financieras para la carta cupo crédito. Solicitamos una ampliación de al menos 10 días

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos de manera atenta, ampliar el plazo para la presentación observaciones, en razón a la complejidad y análisis requerido de los requisitos exigidos en los términos de referencia y sus adendas. Agradecemos ampliar hasta tres días previos a la nueva fecha de cierre

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 3

En consideración 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO. En el caso en el que el proponente se presente a un (1) grupo, el valor del cupo del crédito deberá ser igual o superior a NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$953.810.500,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO. En el caso en que el proponente se presente a dos (2) grupos, el valor del cupo de crédito deberá ser igual o superior a MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$1.907.621.000,00) M/CTE.

En caso de no cumplir dicha condición, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.” En consistencia con la realidad actual del país, solicitamos a la Entidad estudiar la posibilidad de cambiar el requerimiento a un 10% por grupo. En la situación actual del país POST pandemia de la COVID-19, el sector empresarial ha visto afectados sus ingresos notoriamente, el PIB ha caído un -3,89% y en general, las condiciones financieras no son las mejores para industria a cierre del 31 de diciembre, condición que afecta la evaluación de las entidades financieras que otorgan este tipo de cupos de crédito.

De otro lado, si consideramos la forma de pago expuesta en el numeral 1.6 FORMA DE PAGO, los ingresos para el contratista, se dan, desde la aprobación del plan de trabajo y de forma gradual, hasta la entrega de la fase 4, lo cual permite contar con los recursos necesarios para la ejecución normal del proyecto.

RESPUESTA:

En cuanto al porcentaje del 20% de la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar qué el nivel exigido brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, más teniendo en cuenta el valor del mismo. Como resultado de lo anterior consideramos que el porcentaje exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación.

OBSERVACIÓN No. 4

El proponente debe contar con una plataforma de comercio electrónico en plenas condiciones de funcionalidad y usabilidad, esto es, ¿todas y cada una de las funcionalidades requeridas en el anexo técnico deben estar implementadas y contar con la integración de todos y cada uno de los componentes de la cadena de valor?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que los operadores deberán contar con una solución para la implementación de comercio electrónico que incluya cada una de las funcionalidades descritas en el anexo técnico y los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 5

¿Debe el proponente tener integrado a la tienda en línea un operador de pago o puede el operador integrar con posterioridad la pasarela de pago de su elección o preferencia?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que la pasarela de pago se encuentra descrita en el numeral 1.2.1, FASE 4, Ítem 4.2, Estadio 3. Pagos "(...) *Adoptar diversas formas de pago, en especial aquellas proporcionadas por las entidades bancarias como Daviplata, Nequi, Bancolombia a la mano, entre otras, tanto a través del sistema bancario en línea como utilizando soluciones FinTech. Para cada una de estas formas de pago, el comercio deberá destacar sus costos y beneficios. El operador podrá negociar con diversas pasarelas y soluciones FinTech con acuerdos preferenciales que garanticen la integración de al menos 4.060 tiendas virtuales a los modelos de pago en línea. Nota: Las condiciones de los pagos realizados a través de las tiendas virtuales, deben ser explícitas en torno a los tiempos de aprobación y traslado de recursos económicos entre bancos y en todo caso cualquier pasarle de pago electrónica, no puede tardar el plazo máximo establecido por la superintendencia financiera, y, siempre garantizando que la operación bancaria, producto de la compra y venta se vea reflejada y afectada en las cuentas de los actores de la transacción comercial*" en consecuencia, todas las tiendas virtuales deben implementarse y ser operativas con su estadio de pagos definido desde su creación y no con posterioridad. Para ello el operador deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con este requerimiento en tiempo, alcance y calidad.

OBSERVACIÓN No. 6

¿Debe el oferente tener integrado a la tienda en línea un operador de logística o puede el operador integrarlo con posterioridad, durante la ejecución del contrato?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que la operación logística se encuentra descrita en el numeral 1.2.1, FASE 4, Ítem 4.2, Estadio 4. logística "(...) *Definir y comunicar los lineamientos claros sobre el proceso de envío del producto, con el objetivo de indicar cuáles son los beneficios, costos, procesos, herramientas de gestión, funcionalidades, y proceso de vinculación de la gestión de pedidos, gestión de envíos y distribución. Dichos lineamientos deben permitir que el cliente esté informado a lo largo del proceso del envío del pedido (ejemplo: enviar un correo electrónico o un mensaje a su teléfono móvil cuando se inicia el trámite del pedido, comunicar al Beneficiario las tarifas de las empresas logísticas de envío)*", y el numeral 1.8.5 obligaciones, ítems "(...) *Establecer convenios comerciales y de mejores condiciones, en comparación con un envío tradicional, con al menos 4 operadores logísticos de presencia en el territorio nacional*

(sugerencia Servientrega, Coordinadora, Interrapidísimo, Saferbo, DHL, entre otros) para garantizar la política de envíos y devoluciones de bienes que se comercialicen a través de las Tiendas virtuales; estos convenios deben poder brindar opciones de pago contra entrega, costos compartidos, costo asumido por el vendedor, costo asumido por el comprador” en consecuencia, todas las tiendas virtuales deben implementarse y ser operativas con su estadio de logística definido desde su creación y no con posterioridad. Para ello el operador deberá realizar las gestiones necesarias para cumplir con este requerimiento en tiempo, alcance y calidad.

OBSERVACIÓN No. 7

¿Pueden varios proponentes presentar una misma plataforma tecnológica de comercio electrónico?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado que varios proponentes pueden presentar una misma plataforma tecnológica de comercio electrónico o diferente, siempre y cuando cumplan a cabalidad las definiciones del anexo técnico y términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 8

Con referencia a la firma de documentos que debe realizar el beneficiario y en virtud al requisito de desarrollar el proceso totalmente virtual (actas de vinculación, actas de transferencia de conocimiento, contrato, acta de finalización, entre otros). ¿Cuáles son los mecanismos exigidos por la Entidad para dar probidad legal a los documentos digitales generados?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado, respecto al acompañamiento técnico, FINDETER dará la ruta y guías (instrumentos y base de formatos) para que el proceso de formación cumpla con los requerimientos de esta convocatoria en concordancia con el Anexo técnico y Estudios previos anexos.

Los documentos exigidos para identificar al beneficiario virtual del proyecto se realizan en el marco de la presunción de honestidad que especifica la liberalidad de su participación y es responsabilidad del futuro operador, identificar los mecanismos que permitan garantizar su probidad.

No obstante, el supervisor designado por Findeter podrá realizar consultas aleatorias de los datos y documentos suministrados, en aras de garantizar una revisión adicional de los mismos.

Por último, se establece una serie de documentos como: cartas de compromiso, RUT, balances, cédulas que tienen una serie de exigencias desde todos los aspectos legales, que permitirán a la entidad garantizar su certeza y en caso de no cumplirse estos requisitos no se tendrá en cuenta a estos beneficiarios dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 9

¿El contratista puede definir los mecanismos de firmado electrónico a usar, que reemplacen la firma manuscrita, y estén en concordancia a la normatividad existente?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado, que su afirmación es correcta; el contratista puede definir los mecanismos de firma electrónica a usar, que reemplacen la firma manuscrita, y estén en concordancia a la normatividad colombiana jurídica y legal existente.

OBSERVACIÓN No. 10

Los modelos de actas, contratos y todos los documentos generados en el proceso, ¿Son de autonomía del contratista o tiene la Entidad los formatos ya definidos?

RESPUESTA:

Se le informa al interesado, los modelos de actas, contratos y todos los documentos generados en el proceso, serán pactados en concertación con el supervisor. Para los procesos de acompañamiento técnico sincrónico debe capturarse imagen en que se evidencie de manera clara y verificable fecha, hora, participación del beneficiario desde su usuario en plataforma con nombre completo y en lo posible imagen en cámara verificable con documento de identidad. Para los procesos asincrónicos se verificará con los reportes de la plataforma de formación.

Por lo tanto, la entidad dispondrá en desarrollo del proyecto de cada uno de los modelos de actas, contratos y demás documentos necesarios para el desarrollo del proyecto y que serán concertadas con los operadores en aras de garantizar el cumplimiento contractual del proyecto a cargo.

De: Johnny Castillo Rodríguez <jcastillo@itmcolombia.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:49 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Cc: Armando Cuervo Vanegas <acuervo@itmcolombia.com>

Asunto: Observaciones al proceso de selección PAF-MINTICTV-C-022-2020

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos de manera respetuosa la ampliación de los plazos para la presentación de observaciones y ofertas en al menos 15 días hábiles para poder realizar una revisión detallada de los términos del proceso, teniendo en cuenta que se trata de un proceso con un presupuesto mayor a los nueve mil quinientos millones de pesos (\$9.500.000) la entidad debe considerar un espacio más amplio que permita un entendimiento completo de los términos, que permitan a su vez una amplia y concurren participación de oferentes en iguales condiciones de competencia

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos a la entidad disminuir los valores de los cupos de crédito con entidades bancarias solicitados para la presentación de las ofertas corresponda al 10% por grupo a presentarse, es decir que el cupo no supere los \$476.905.251 por grupo, esto atendiendo a la realidad del mundo y del país en época de coronavirus donde la capacidad financiera de la mayoría de las compañías del mundo ha sido fuertemente golpeada.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el porcentaje del 20% de la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar qué el nivel exigido brinda un mayor respaldo financiero en aras de asumir los eventuales requerimientos de capital de trabajo que se necesiten para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, más teniendo en cuenta el valor del mismo. Como resultado de lo anterior consideramos que el porcentaje exigido no debe disminuirse y por lo tanto no es acogida su observación.

De: Guillermo Saad L'Hoeste <gsaad@locknet.com.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:55 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: proceso: CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Ampliación de plazo de presentación de ofertas hasta el próximo 31 de marzo de 2022.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Toda vez que la entidad está solicitando plataformas Saas, se solicita ampliar el presupuesto para garantizar la escalabilidad no limitada solicitada.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, no se acepta la solicitud ampliar el presupuesto, ya que los estudios de mercado y procesos históricos de similares condiciones fueron concluyentes en torno a la necesidad presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 3

Se solicita a la entidad aprobar la participación de oferentes que ofrecen plataformas desarrolladas bajo tecnologías open source, con desarrollos propios que normalmente adecuan a través de plug in o desarrollos a la medida pero que son soportados por el oferente en su calidad de compañía desarrolladora de software

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, no existen restricciones en el uso de tecnologías open source, siempre y cuando cumplan con los criterios definidos en el anexo técnico y términos de referencia.

De: Angélica Bohórquez <angelica@komerca.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:57 p. m.

Para: convocatorias.findeter@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter@fidupopular.com.co>; MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Tiendas En Linea

OBSERVACIÓN No. 1

Ampliar la fecha de cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cada una de las fases de elaboración de las propuestas por parte de los oferentes interesados, como: a) estudio de los términos de referencia, anexos y demás documentos que hacen parte de la convocatoria, b) Verificación y cumplimiento de requisitos, c) solicitud de documentos a terceros, como es el caso de certificaciones de experiencia y cupo crédito bancario, d) preparación de documentos, e) elaboración y presentación de oferta.

Por lo anterior, consideramos que es prudente y conveniente para la transparencia y pluralidad del proceso, otorgar un plazo mínimo de 15 días calendario para la presentación de ofertas. En consecuencia, y de manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre hasta el día 16 de marzo

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

De: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@expresa.com.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:58 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones paf-funticvd-c-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Con base en el numeral 4.1 de aspectos técnicos, solicitamos ampliar las posibilidades técnicas en concordancia a los desarrollos actuales e incluir plataformas Multisite Cloud con funcionalidades tanto Built-in como de Plugins, lo que se permitiría múltiples soluciones, desarrollo en modelos actuales de ecommerce y lo más importante con un soporte ilimitados para los usuarios, adaptable y de fácil implementación

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, las características de la solución de comercio electrónico a utilizar, se encuentran establecidas en el anexo técnico y en los términos de referencia numeral 1.2.1 Fase 4. inciso 4.1 “Puesta a disposición de la solución tecnológica de la línea estratégica “TIENDAS VIRTUALES” para la creación de las tiendas virtuales. por lo anterior, los operadores podrán utilizar otro tipo de tecnologías, siempre y cuando cumplan con las condiciones definidas con el anexo técnico y términos de referencia, con iguales o superiores características.

Cabe señalar que los términos de referencia establecen en el mismo numeral y acápite “(...) debe ser de manera nativa (built-in). Es decir no a través plugins creados por terceros (third party) para garantizar la compatibilidad con el resto de las funcionalidades de la aplicación y seguridad de las tiendas”.

De: Camila Ramirez <camila@cabreraeslegal.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:57 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA

OBSERVACIÓN No. 1

1. Conforme a lo contenido en los pliegos de referencia en relación con el IVA incluido en el presupuesto de la convocatoria, solicitamos a la Entidad especifique de manera clara y expresa que para la Fase 4 del proyecto, denominado “PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SOLUCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO”, no incluye el impuesto de valor agregado, toda vez que en concordancia con lo estipulado en la normativa Colombiana todo lo relacionado con suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) se exceptúa del IVA como recopila a continuación:

a. El numeral veintiuno (21) del artículo cuatrocientos setenta y seis (476) del Estatuto Tributario establece como servicios excluidos de IVA el “suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing)”.

“ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

b. Mediante Concepto Unificado No. 017056 del veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017) la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, estableció los lineamientos que permiten determinar si un servicio de los previamente citados se encuentra excluido del IVA de la siguiente manera:

Parte I- Servicio de computación en la nube (Cloud Computing)

1. ¿Qué es computación en la nube o (Cloud Computing)?

Es un modelo que permite el acceso omnipresente, conveniente, y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente como un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción del proveedor de servicios.[1]

2. ¿Cuáles son las características esenciales de la Computación en la nube?

La computación en la nube, se compone de las siguientes cinco características primordiales, según **Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio del 2017**, expedido por el -MINTIC-:

“1. Autoservicio bajo demanda (On- demand self-service)

Un consumidor puede unilateralmente proveer capacidades de computación, tales como tiempo de servidor y almacenamiento en red, según sea necesario o automáticamente, sin necesidad de interacción humana con cada proveedor de servicios.

2. Acceso amplio a la red (Broad network Access)

Los servicios proporcionados deben poder ser accesibles a través de mecanismos estándares y desde plataformas heterogéneas (por ejemplo: ordenadores, teléfonos móviles o tabletas)

3. Asignación común de recursos (Resource pooling)

Los recursos son puestos a disposición de los consumidores siguiendo un modelo de multipropiedad, asignándose y reasignándose dispositivos físicos o lógicos atendiendo a la demanda de dichos consumidores. En ese sentido el usuario no tiene un estricto control del lugar exacto en el que se encuentra su información, aunque sí debe poder especificar un ámbito mínimo de actuación (por ejemplo: un país o centro de proceso de datos concreto)

4. Rápida elasticidad (Rapid elasticity)

Las capacidades en los recursos proporcionados a los usuarios deben poder crecer o decrecer bajo demanda de los mismos con celeridad, incluso mediante procesos automáticos.

5. Servicio medible (Measured service)

Los sistemas Cloud deben controlar y optimizar sus recursos dotándose de capacidades para medir su rendimiento en un nivel de abstracción suficiente para la naturaleza del servicio proporcionado. Además, dicho control debe permitir ser reportado de manera transparente tanto al proveedor del servicio como al consumidor del mismo.”

3. ¿Cuáles son los modelos de servicio en la computación de la nube?

Los siguientes modelos de servicio de computación en la nube, según Oficio[2] emitido por el MINTIC:

(i) Software como servicio (SaaS por sus siglas en inglés). La capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura cloud[3]. Las aplicaciones son accesibles desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, incluyendo la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de los ajustes de configuración específicos de la aplicación específicos del usuario

(ii) Plataforma como Servicio (PaaS por sus siglas en inglés). La capacidad proporcionada al consumidor es desplegar en la infraestructura de nube aplicaciones creadas por el consumidor o adquiridas, utilizando lenguajes de programación, bibliotecas, servicios y herramientas soportadas por el proveedor. * El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, Servidores, sistemas operativos o almacenamiento, pero tiene control sobre las aplicaciones desplegadas y posiblemente configuraciones para el entorno de hospedaje de aplicaciones. (...)

(iii) Infraestructura como Servicio (IaaS por sus siglas en inglés). La capacidad proporcionada al consumidor es proveer procesamiento, almacenamiento, redes y otros recursos de computación fundamentales donde el consumidor es capaz de desplegar y ejecutar software arbitrario, que puede incluir sistemas operativos y aplicaciones. El consumidor no gestiona ni controla la infraestructura subyacente de la nube, sino que tiene control sobre los sistemas operativos, el almacenamiento y las aplicaciones implementadas; Y posiblemente un control limitado de componentes de red selectos (por ejemplo, firewalls de host)." *(Enumeración y negrilla fuera del texto)*

4. ¿Cuáles son los modelos de implementación en la computación en la nube?

Los modelos de implementación, necesarias para la ejecución de alguno de los modelos de servicio enunciados en el Punto 3, deben corresponder a:

"(i) Nube privada (Private cloud)

La infraestructura de la nube está provista para su uso exclusivo por una única organización que comprende múltiples consumidores (por ejemplo, unidades de negocio). Puede ser propiedad, administrado y operado por la organización, un tercero o una combinación de ellos, y puede existir dentro o fuera de las instalaciones.

(ii) Nube comunitaria (Community cloud)

La infraestructura de la nube está provista para uso exclusivo por una comunidad específica de consumidores de organizaciones que tienen preocupaciones compartidas (por ejemplo, misión, requisitos de seguridad, política y consideraciones de cumplimiento). Puede ser propiedad, administrado y operado por una o más de las organizaciones de la comunidad, un tercero, o una combinación de ellos, y puede existir dentro o fuera de las instalaciones.

(iii) Nube pública (Public cloud)

La infraestructura de la nube está provista para uso abierto por el público en general. Puede ser propiedad, administrado y operado por una organización comercial, académica u gubernamental, o alguna combinación de ellos. Existe en las instalaciones del proveedor de la nube.

(iv) Nube híbrida (Hybrid cloud)

La infraestructura de la nube es una composición de dos o más infraestructuras de nube distintas (privadas, comunitarias o públicas) que siguen siendo entidades únicas, pero están unidas por una tecnología estandarizada o propietaria que permite la portabilidad de datos y aplicaciones (por ejemplo, burbujas de nube para equilibrarla carga entre Nubes).” (Enumeración y negrilla fuera del texto)

Manifestando que “la exclusión en el impuesto sobre las ventas recaerá excepcionalmente para la relación comercial al momento de la prestación del servicio por el proveedor al consumidor” y concluyendo que:

1. Para efectos de la exclusión en el servicio de computación en la nube, prevista en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, será necesario que el proveedor del servicio cumpla con las cinco características, uno de los modelos de servicio y uno de los modelos de implementación desarrolladas en los puntos 1 a 4 del presente concepto.
2. Los servicios de almacenamiento en la nube (Cloud Storage) tradicionales o licenciamiento en la nube sin el cumplimiento de las características mencionadas, entre otros, aunque correspondan a servicios “nube”, no se encuentran cubiertos por la exclusión del impuesto sobre las ventas.
3. La exclusión del impuesto sobre las ventas será efectiva -exclusivamente- para el proveedor.

Conforme al acervo legal, y dado a que los servicios de COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), se encuentra excluido del IVA, solicitamos a la Entidad aclarar en los pliegos dicho requerimiento.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado, que mediante Adenda No.2 se ajustó el formato No. 4 oferta económica, donde se excluye del IVA, la actividad 4.1 “Puesta a disposición de la solución tecnológica de la línea estratégica “Tiendas virtuales” para la creación de las Tiendas Virtuales”, las demás actividades si deben incluir el IVA aplicable, so pena de rechazo.

OBSERVACIÓN No. 2

1. Solicitamos atentamente a la Entidad incluya a todas las ciudades principales de Colombia sin que se limite a municipios de categoría 2 al 6, toda vez que la concentración y masificación de negocios y comercio puede evidenciarse en un número superior en dicho territorio por lo que la finalidad del proyecto podría beneficiar de

manera significativa a dicha población dada al aguje y crecimiento de comercio, teniendo en cuenta los derechos constitucionales, en especial pero sin limitarse, al derecho de igualdad.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la fase indicada en su observación contempla la realización de una convocatoria dirigida a la población objetivo a nivel nacional; en la cual se debe garantizar que: *“NOTA: Para efectos de la selección de los beneficiarios, se debe considerar que el 30% de los beneficiarios deberá estar ubicado en municipios de categoría 2 a 6 según la categorización de las entidades territoriales, consignada en la Resolución No. 400 del 21 de noviembre de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación.”*

OBSERVACIÓN No. 3

Agradecemos a la Entidad defina y/o aclare de manera clara y expresa cual será el perfil socioeconómico a los que hace referencia en los términos de referencia.

RESPUESTA:

Se informa al interesado, que el perfil socio económico hace referencia a los estratos socioeconómicos.

“Según el Departamento Nacional de Estadística -DANE- “La estratificación socioeconómica es el mecanismo que permite clasificar la población en distintos estratos o grupos de personas que tienen características sociales y económicas similares, a través del examen de las características físicas de sus viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico o rural de las mismas”

De: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@expresa.com.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 5:00 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones. paf-funticvd-c-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos de manera atenta, ampliar el plazo para la presentación de la propuesta, el tiempo entre la solicitud de observaciones, publicación de respuesta por parte de la Entidad y la presentación de propuesta es muy corto, para la consecución de la documentación y la elaboración de la propuesta, en especial las pólizas exigidas y los trámites y tiempos necesarios antes las entidades financieras para la carta cupo crédito. Solicitamos una ampliación de al menos 10 días.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos de manera atenta, ampliar el plazo para la presentación observaciones, en razón a la complejidad y análisis requerido de los requisitos exigidos en los términos de referencia y sus adendas. Agradecemos ampliar hasta tres días previos a la nueva fecha de cierre.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 5:05 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al Proceso CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita modificar el valor del cupo de crédito definido en el subnumeral 6 del numeral 2.1.2 con respecto a los requisitos habilitantes de orden financiero con la finalidad de que se reduzca el valor del cupo de crédito exigido en proporcionalidad con el valor mínimo exigido para la propuesta económica definido en los términos de referencia. Si se tiene en cuenta que se está exigiendo un cupo de crédito de \$953.810.500 en caso de que el proponente se presente a un grupo, es claro que se está exigiendo un valor exorbitante en contraste con el valor mínimo exigido para la propuesta económica en el numeral 1.4.3 de los términos de referencia, lo cual, plantea la imposición de una barrera insondable para la libre concurrencia de oferentes que cuentan con la idoneidad técnica y la experiencia para participar en el presente proceso de selección. Como refuerzo de lo anterior, debe ponerse de presente que las entidades financieras que otorgan los cupos de crédito, en el contexto actual y con ocasión a la parálisis de la economía debido a la situación de la pandemia, la crisis logística mundial y, más recientemente, la guerra entre Rusia y Ucrania que ha incrementado desproporcionalmente el valor de las commodities, así como el incremento a las tasas de interés por parte del Banco de la República y las restricciones a la política monetaria expansiva por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos, han incrementado las tarifas y requisitos para la expedición de los cupos de créditos, lo que hace mucho más onerosa la formulación de la propuesta. Adicional a lo anterior, debe mencionarse que el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) ha sufrido especialmente el impacto de la crisis actual, lo que, torna más difícil que las entidades expidan cupos de créditos tan altos en el actual contexto de la economía nacional para las entidades que tienen la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Sobre el particular, además debe ponerse de presente que Colombia Compra Eficiente ha indicado con mucha claridad que la exigencia de los requisitos habilitantes financieros no puede imponerse en detrimento del principio de selección objetiva, afectando la posibilidad de que las entidades puedan acceder a la oferta que resultan más favorable para el interés público. En tal sentido, se entiende que los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad y ser razonables en relación con el valor del contrato. Así lo establece, Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”¹. Así las cosas, para dar mayor pluralidad de oferentes es de vital importancia que en el proceso se reduzca el porcentaje de cupo de crédito a un diez (10%) por ciento del presupuesto total del contrato, toda vez que, al ser tan alto el porcentaje se convierte en un impedimento para la libre participación de proponentes en el proceso de selección. En este caso, es claro que la disminución del porcentaje, no va a afectar o presentar mayores inconvenientes durante el periodo de ejecución del contrato, por el contrario, permite una mayor facilidad de aprobación del cupo de crédito por el sector bancario, que no afectaría el equilibrio económico del proyecto, ya que como se sostiene con el diez (10%) por ciento, se contaría con los recursos necesarios y suficientes para la ejecución, ya que con la acreditación de la capacidad financiera, se pueden verificar las condiciones financieras de los proponentes. Asimismo, el proyecto tiene otro punto a favor y es que la forma de pago no implica que la entidad le entregue recurso alguno por concepto de anticipo al contratista o por servicios no prestados, ya que los mismos se materializan con el cumplimiento y exigencia de cada corte. De acuerdo a lo anterior y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia establecida en el subnumeral 6 del numeral 2.1.2 con respecto a los requisitos habilitantes de orden financiero con la finalidad de que se reduzca el valor del cupo de crédito exigido al 10% del valor mínimo exigidos para la propuesta económica definido en el numeral 1.4.3. de los términos de referencia.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado en cuanto al valor de la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, se aclara al interesado que el requisito dispuesto en el sub-numeral 6 del numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los Términos de Referencia fue modificado a través del artículo segundo de la Adenda no. 1 publicada el pasado 04 de marzo de 2022, por lo que se le solicita remitirse a este.

Adicionalmente se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad Bancaria.

En cuanto a la certificación de cupo crédito, es importante resaltar que las entidades bancarias emiten cupos preaprobados para las diversas convocatorias que adelanta Findeter. Dicha certificación no aplica costos para el cliente y mucho menos pagar un porcentaje de la probación aprobada. En consecuencia, es necesario diferenciar entre la certificación de cupo de crédito que solicita Findeter con otras modalidades crediticias que, si tienen costo pero que no son las exigidas, por ejemplo una carta de crédito stand by o una garantía bancaria son modalidades que se requieren para estructurar negocios muy complejos, pero ninguna de ellas es la solicitada por la entidad.

Finalmente es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3 REGIMEN JURIDICO APICABLE de los términos de referencia, indican que *“la presente convocatoria esta sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia; por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetaran a las precitadas normas”*.

Es preciso indicar que, el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del subcapítulo I del Capítulo II de los términos de referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de facultad de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección.

De: jalzate@ascontroltech.com <jalzate@ascontroltech.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 7:11 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintitiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Ampliación de plazo de presentación de ofertas hasta el próximo 31 de marzo de 2022.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 2

Toda vez que la entidad está solicitando plataformas Saas, se solicita ampliar el presupuesto para garantizar la escalabilidad no limitada solicitada.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, No se acepta la solicitud ampliar el presupuesto, ya que los estudios de mercado y procesos históricos de similares condiciones fueron concluyentes en torno a la necesidad presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 3

Se solicita a la entidad aprobar la participación de oferentes que ofrecen plataformas desarrolladas bajo tecnologías open source, con desarrollos propios que normalmente adecuan a través de plug in o desarrollos a la medida pero que son soportados por el oferente en su calidad de compañía desarrolladora de software

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, no existen restricciones en el uso de tecnologías open source, siempre y cuando cumplan con los criterios definidos en el anexo técnico y Términos de Referencia.

De: Diego Acevedo <diego@iridian.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 7:12 p. m.

Para: convocatorias.findeter@fidupopular.com.co <convocatorias.findeter@fidupopular.com.co>; MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Cc: Fernando Caviedes <fernando@iridian.co>; Neldy Aguirre <neldy@iridian.co>

Asunto: Solicitud Ampliación de Fechas Convocatoria - PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Ampliar la fecha de cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cada una de las fases de elaboración de las propuestas por parte de los oferentes interesados, como: a) estudio de los términos de referencia, anexos y demás documentos que hacen parte de la convocatoria, b) Verificación y cumplimiento de requisitos, c) solicitud de documentos a terceros, como es el caso de certificaciones de experiencia y cupo crédito bancario, d) preparación de documentos, e) elaboración y presentación de oferta. Por lo anterior, consideramos que es prudente y conveniente para la transparencia y pluralidad del proceso, otorgar un plazo mínimo de 15 días calendario para la presentación de ofertas. En consecuencia, y de manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre hasta el día 16 de marzo.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.

De: Analista Licitaciones <analista.licitaciones@infotoc.co>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 4:39 p. m.

Para: MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA <mintictiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al Proceso CONVOCATORIA No. PAF-FUNTICVD-C-005-2022

OBSERVACIÓN No. 1

Observación No. 1

Entendiendo la complejidad del proceso y su fecha de publicación y de cierre, observamos que la entidad ha dispuesto un plazo muy corto para la presentación de las respectivas ofertas, teniendo en cuenta que este proceso cuenta con una dificultad alta en su análisis técnico y económico para entender lo que desea la entidad solicitamos, además la entidad no ha tenido en cuenta que en el numeral **2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO** solicita uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado y estos toman un tiempo estimado para la expedición de dicho documento que lo acredita y más con las condiciones que la entidad lo solicita.

Solicitud: De acuerdo con lo anterior le solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de cierre en 10 días hábiles adicionales al cierre del proceso estipulado en el cronograma, para poder realizar los respectivos análisis técnico, económicos y obtener la expedición de dicho crédito con las condiciones que la entidad solicita.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el plazo otorgado se considera suficiente para la elaboración de las ofertas, razón por la cual no se encuentra viable modificar el plazo de entrega de propuestas definido en el cronograma de la convocatoria.